

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesta por el Literal C), del Artículo 1, del Decreto Número. 283-08, del 18 de julio del 2008, la porción de terreno, con una extensión superficial de mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1,484) metros cuadrados, treinta y nueve (39) decímetros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 09-Ref-C1-C-89, del Distrito Catastral No. 19, propiedad de los señores Marino de Jesús Morales y Eladia María Escarramán Leonardo de Morales.

Artículo 2. Enviase al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 594-09 que reintegra a las filas del Ejército Nacional, al General de Brigada Ing. Agrón. Rafael Emilio de Luna Pichirilo, E. N., y lo designa Director General de Promoción de las Comunidades Fronterizas, de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, y dicta otras disposiciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 594-09

CONSIDERANDO: Que las comunidades dominicanas aledañas a la línea fronteriza con la hermana República de Haití han disminuido su densidad poblacional en las últimas décadas, al buscar sus habitantes mejor calidad de vida emigrando hacia otras ciudades distantes de la zona fronteriza.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano propiciar en las provincias fronterizas programas de producción de alimentos y medioambientales con integración comunitaria a fin de contribuir a mejorar las condiciones alimenticias de esas poblaciones y preservar su medio ambiente natural.

CONSIDERANDO: Que la frontera dominicana posee grandes extensiones de terrenos con vocación agropecuaria y forestal que aun no se han incorporado a la producción, lo que contribuye a las emigraciones del habitante nacional fronterizo.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas pueden intervenir, a disposición del Poder Ejecutivo, en programas de acción cívica y en planes destinados a promover el desarrollo social y económico del país.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas dominicanas tienen presencia a todo lo largo y ancho de la línea fronteriza, vocación de servicio y un gran número de técnicos agrícolas, piscícolas, pecuarios y forestales.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de programas de producción llevados de manera conjunta por las Fuerzas Armadas y las poblaciones fronterizas, propician un clima de cooperación mutuo y facilitan el desarrollo de los roles de los diferentes sectores de la vida nacional que cohabitan en la zona fronteriza.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Estado de la Fuerzas Armadas deberá asignar todo el personal militar técnico agrícola, piscícola, pecuario y forestal necesario a la Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas.

ARTÍCULO 2.- La Dirección General de Promoción de las Comunidades Fronterizas, deberá preparar programas de producción agropecuaria y forestal de integración comunitaria, con miras a desarrollarlos en las comunidades de las cinco provincias que se encuentran ubicadas en la línea fronteriza.

ARTÍCULO 3.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Obras Públicas y Comunicaciones, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura, el Instituto Agrario Dominicano, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, y la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, cooperarán con las ejecutorias de los programas a desarrollar.

ARTÍCULO 4.- El General de Brigada ® Ing. Agrónomo Rafael Emilio de Luna Pichirilo, E.N., queda reintegrado con su mismo rango a las filas del Ejército Nacional, y designado Director General de Promoción de las Comunidades Fronterizas, en sustitución del Mayor General Piloto Fausto de Jesús Liriano Polanco, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 595-09 que nombra al Lic. Juan de Jesús Sánchez, Subsecretario de Estado de la Juventud, Encargado del Premio Nacional de la Juventud.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 595-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Lic. Juan de Jesús Sánchez, queda designado Subsecretario de Estado de la Juventud, Encargado del Premio Nacional de la Juventud, en sustitución del Dr. Elic Fernández.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 596-09 que nombra a la señora Aurora del Pilar Navarro, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en Costa Rica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 596-09